

VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 260  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 11022**

**Artículo 1°.-** Créase en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, una Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple, la que se denominará como Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple del Tercer Turno.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General de la provincia de Córdoba, conforme a sus funciones y atribuciones, a dictar las normas que aseguren el cumplimiento de la presente Ley, así como a adoptar las adecuadas que permitan la eficaz operatividad funcional y organizacional de la Fiscalía de Instrucción creada en esta norma. La facultad otorgada en este artículo incluye lo pertinente a efectos de la asignación o reasignación de causas que se encontraran en trámite, en los casos que corresponda, y las que en adelante ingresaren.

**Artículo 3°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 11022..... Pag. 1  
Decreto N° 384..... Pag. 1

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 369..... Pag. 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 213 - Letra:D..... Pag. 2  
Resolución N° 216 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 218 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 220 - Letra:D..... Pag. 5  
Resolución N° 572..... Pag. 6

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 397..... Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1336 - Letra:D..... Pag. 8  
Resolución N° 1338 - Letra:D..... Pag. 9

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 288 - Letra:D..... Pag. 9

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos..... Pag. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 11 - Letra:D..... Pag. 11  
Resolución N° 12 - Letra:D..... Pag. 11

Decreto N° 384

Córdoba, 20 de diciembre de 2024

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 11.022, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIAN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 369

Córdoba, 23 de diciembre de 2024.

**VISTO:** La necesidad de organización de las tareas a desarrollar por el Poder Legislativo durante el mes de enero del año 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la experiencia indica que durante todo el mes de enero se observa una marcada disminución de la actividad legislativa.

Que razones de economía y funcionalidad, indican la conveniencia

de establecer un período de receso administrativo que posibilite el otorgamiento de la licencia anual ordinaria a todo el personal durante dicho período de menor actividad, exceptuándose solamente aquel que deba cubrir servicios que resulten indispensables y necesarios y/o resolver cuestiones de emergencia que pudieran plantearse.

Que corresponde en consecuencia facultar al señor Secretario Administrativo para adoptar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la atención de dichas situaciones en forma total o parcial en el mes de enero del año 2025, y proceder al debido registro del personal legislativo que resulte afectado al plan de contingencias correspondiente.

Que, a fin de brindar seguridad jurídica a los administrados, resulta

necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos desde el 02 de enero hasta el día 31 de enero de 2025; con la salvedad en los procedimientos de selección y contratación, en los cuales serán válidos todos los actos administrativos a su respecto.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito legislativo y administrativo.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y demás normativa que resulte de aplicación. Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
PROVINCIAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE receso administrativo en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba a partir del día 02 de enero de 2025 y hasta el día 31 de enero de 2025, ambos inclusive.

**Artículo 2°.-** OTÓRGASE licencia anual ordinaria a los agentes legislativos, a partir del día 02 de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025 ambos inclusive, con excepción del personal cuya actividad resulte indispensable para la prestación de servicios esenciales y/o cuestiones de emergencia, y en consecuencia FACÚLTASE a la Secretaría Administrativa

para determinar el personal que, a su criterio, deba ser afectado al plan de contingencias del año 2025.

**Artículo 3°.-** ESTABLÉCESE que la licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles correspondientes al receso administrativo dispuesto en este acto, será otorgada oportunamente conforme las necesidades del servicio.

**Artículo 4°.-** ESTABLÉCESE que el personal cuyo derecho no exceda de quince (15) días hábiles, quedará a disposición del titular del área al que pertenezca cada agente, una vez finalizada su licencia.

**Artículo 5°.-** DECLÁRENSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el plazo indicado en el artículo 1°, con la salvedad en los procedimientos de selección y contratación, en los cuales serán válidos todos los actos administrativos a su respecto.

**Artículo 6°.-** NOTIFÍQUESE al señor Jefe del Destacamento de Legislatura Provincial, para la disposición del personal policial de la Provincia de Córdoba afectado a la seguridad del Palacio Legislativo y anexos, y exceptuado del presente régimen.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - SEBASTIÁN MATÍAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

### Resolución N° 213 - Letra:D

Córdoba, 28 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000666/2024.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de marzo de 2024, la firma INTER FILE S.A., peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, con relación al servicio de logística de cintas back-up, para la provisión de un servicio de traslado, custodia, almacenamiento, inventario y resguardo de cintas back-up del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización 2023/000010, por Resolución N° 2023/MC-00000138 del entonces Ministerio de Coordinación, con corrimiento de periodo aprobado mediante Resolución N° 2024/DJAMF-00000023 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo con competencia y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/MEyGP-00000112 de este Ministerio.

Que, en concordancia con los datos que surgen de la Planilla de Cálculos y del Informe Técnico realizados por el Área Contrataciones interviniente, con fecha 13 de mayo de 2024, se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de marzo de 2024 y hasta la finalización del contrato que operará el 07 de febrero de 2025,

un nuevo precio mensual redeterminado de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis (\$ 462.256), en contraprestación por el servicio mencionado.

Que, así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora documento contable Ajuste Orden de Compra N° 2024/000023.02, Ejercicio 2024, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares - de aplicación, el Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL- 00000441;

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. 30-69295472-2), con fecha 13 de mayo de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 01 de marzo de 2024 y hasta la finalización del contrato que operará el 07 de febrero de 2025, en relación al servicio de logística de cintas back-up, para la provisión de un servicio de traslado, custodia, almacenamiento, inventario y

resguardo de cintas back-up del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización 2023/000010, por Resolución N° 2023/MC-00000138 del entonces Ministerio de Coordinación, con corrimiento de periodo aprobado mediante Resolución N° 2024/DJAMF-00000023 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo con competencia y cuya última redeterminación de precios fuera aprobada por Resolución N° 2024/MEyGP- 00000112 de este Ministerio.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos dos millones ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta (\$ 2.194.380), a Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración, de acuerdo con el si-

guiente detalle: por el periodo 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, \$ 1.950.560 al Programa 708-000, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., y por el periodo enero al 07 de febrero de 2025, \$ 243.820 como Importe Futuro.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000213

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

## Resolución N° 216 - Letra:D

Córdoba, 28 de mayo de 2024

**VISTO:** Los expedientes N° 0027-000254/2024 y N° 0027-000499/2024.

### Y CONSIDERANDO:

Que, bajo el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000009 y mediante Resolución N° 2023/MC-00000116 y su rectificativa N° 2023/MC-00000117, el otrora Ministerio de Coordinación adjudicó a KUNAN S.A. (CUIT N° 33-70971271-9), el servicio de "8.280 horas de mano de obra especializada para mantenimiento, operación, soporte y resolución de incidentes para los sistemas de base de datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba," por el precio total de pesos ciento quince millones novecientos veinte mil (\$ 115.920.000,00) IVA incluido, a razón de pesos catorce mil (\$ 14.000,00) el valor hora.

Que, con cargo de presentación 29 de diciembre de 2023 (sticker 210542711143223), 31 de enero de 2024 (sticker 008222611155024) y 27 de febrero de 2024 (sticker 019064711188024), la citada prestadora solicitó redeterminación de precios con relación al mencionado servicio (Expte. N° 0027- 000254/2024: órdenes 2, 3, 5, 6, 8 y 9), y ello así el Área Contrataciones interviniente verificó en los precios ponderados de los factores de costos del servicio de que se trata, las siguientes variaciones positivas y consecuentes valores de aplicación: (i) con relación a la solicitud presentada el 29 de diciembre de 2023, a razón de una variación del cincuenta y siete por ciento (57%), se fija el valor hora en la suma de pesos veintinueve mil novecientos ochenta (\$ 21.980,00), con vigencia desde el 1° de diciembre de 2023; (ii) respecto de la solicitud articulada el 31 de enero de 2024, a razón de una variación del catorce por ciento (14%), se determina el valor hora en la suma de pesos veinticinco mil cincuenta y siete con veinte centavos (\$ 25.057,20), con vigencia desde el 1° de enero de 2024, y (iii) con relación a la solicitud presentada el 27 de febrero de 2024, a razón de una variación del catorce por ciento (14%), se fija el valor hora en la suma de pesos veintiocho mil quinientos sesenta y cinco con veintinueve centavos (\$ 28.565,21), con vigencia a partir del 1° de febrero de 2024 (Expte. N° 0027-000254/2024: órdenes 4, 7, 11 y 12).

Que, atento lo peticionado por el aludido proveedor y lo verificado por el Área Contrataciones actuante, con fecha 07 de marzo de 2024 se perfeccionó "Acta Acuerdo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos," donde se precisa la descripción de los indicadores ponderados por el régimen de aplicación, el nuevo

precio fijado para la prestación contratada y lapso de vigencia del mismo, consignándose, a su vez, la expresa renuncia del proveedor a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación que sustenta la actualización practicada (Expte. N° 0027-000254/2024: orden 13).

Así acordado, el Servicio Administrativo con competencia, confeccionó e incorporó los siguientes documentos contables: (i) Ajuste Orden de Compra N° 2024/000010.01, Ejercicio 2024, en Estado "Autorizado," por la suma total de pesos cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil (\$ 46.683.000,00), por el lapso diciembre 2023 - agosto 2024, comprendiendo cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) horas y una diferencia de coste sobre el valor hora de pesos siete mil novecientos ochenta (\$ 7.980,00); (ii) Ajuste Orden de Compra N° 2024/000010.02, Ejercicio 2024, en Estado "Autorizado," por la suma de pesos dieciséis millones novecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (\$ 16.986.144,00), por el lapso enero 2024 – agosto 2024, comprendiendo cinco mil quinientas veinte (5.520) horas y una diferencia de coste sobre el valor hora de pesos tres mil setenta y siete con veinte centavos (\$ 3.077,20), y (iii) Ajuste Orden de Compra N° 2024/000010.03, Ejercicio 2024, en Estado "Autorizado," por la suma de pesos quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro con sesenta centavos (\$ 15.645.724,60), por el lapso febrero 2024 – agosto 2024, comprendiendo cuatro mil cuatrocientos sesenta (4.460) horas y una diferencia de coste sobre el valor hora de pesos tres mil quinientos ocho con un centavo (\$ 3.508,01), acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia de coste establecida por la citada "Acta Acuerdo" del 07 de marzo de 2024 (Expte. N° 0027-000254/2024: órdenes 17/19).

Que, con fecha 26 de marzo de 2024 – sticker 034625111140824 -, la prestadora KUNAN S.A., presenta nueva solicitud a los fines de la redeterminación del precio por el referenciado servicio (Expte. N° 0027-000499/2024: orden 22, subórdenes 1/2), y a su respecto, el Área Contrataciones interviniente verifica en los precios ponderados de los factores de costos a considerar, una variación positiva del ocho por ciento (8%), esto es, un porcentaje menor a la condición de admisibilidad establecida por el Artículo 6° del Anexo I al Decreto N° 305/2014 y modificatorios, por tanto, corresponde en este estadio rechazar la señalada pretensión de reajuste (cfr. Expte. N° 0027-000499/2024: orden 22, subórdenes 4/5).

Que, atento la estructura orgánica del Poder Ejecutivo establecida por Decreto 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, la Secretaría de Admi-

nistración Financiera de este Ministerio, mediante Resolución N° 2027/SAF-00000006, aprobó la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024 – Ley N° 10.927.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de aplicación; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, bajo los Nros. 2024/DAL-00000315 y 2024/DAL-00000338,

**EI MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el “Acta Acuerdo” perfeccionada con la firma KUNAN S.A. (CUIT N° 33-70971271-9), con fecha 07 de marzo de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, ello con relación servicio de “8.280 horas de mano de obra especializada para mantenimiento, operación, soporte y resolución de incidentes para los sistemas de base de datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba” que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2023/MC-00000116 y su rectificativa N° 2023/MC-00000117, el otrora Ministerio de Coordinación, ello bajo el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000009.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, por la suma total de pesos setenta y nueve millones trescientos catorce mil ochocientos sesenta y ocho con sesenta centavos (\$ 79.314.868,60) a Jurisdicción 1.15 - Minis-

terio de Economía y Gestión Pública, Programa 708-000, Partida 3.03.05.00 “Mantenimiento de Software” del P.V., como sigue: (i) la suma total de pesos cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil (\$ 46.683.000,00), por el lapso diciembre 2023 - agosto 2024, comprendiendo cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) horas y una diferencia de coste sobre el valor hora de pesos siete mil novecientos ochenta (\$ 7.980,00); (ii) la suma de pesos dieciséis millones novecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (\$ 16.986.144,00), por el lapso enero 2024 – agosto 2024, comprendiendo cinco mil quinientas veinte (5.520) horas y una diferencia de coste sobre el valor hora de pesos tres mil setenta y siete con veinte centavos (\$ 3.077,20), y (iii) la suma de pesos quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro con sesenta centavos (\$ 15.645.724,60), por el lapso febrero 2024 – agosto 2024, comprendiendo cuatro mil cuatrocientos sesenta (4.460) horas y una diferencia de coste sobre el valor hora de pesos tres mil quinientos ocho con un centavos (\$ 3.508,01).

**Artículo 3°** RECHAZAR por inadmisibles en los términos del Artículo 6° del Anexo I al Decreto N° 305/2014 y modificatorios, la solicitud de redeterminación de precios presentada por KUNAN S.A. (CUIT N° 33-70971271-9) con fecha con fecha 26 de marzo de 2024, bajo el sticker 034625111140824.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000216

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

## Resolución N° 218 - Letra:D

Córdoba, 28 de mayo de 2024

VISTO: El Expte. N° 0027-000385/2024.

### Y CONSIDERANDO:

Que, bajo el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000042 y mediante Resolución N° 2022/SRP-00000003 de la otrora Secretaría de Registros Públicos, se adjudicaron los “servicios de administración integral de documentación de archivos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas”, a favor de la firma INTER FILE S.A. C.U.I.T. 30-69295472-2), por el precio total de pesos doce millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos (\$ 12.556.800.-), IVA incluido, esto es, por el Ítem 1 “Servicio de inventario, informatización, traslado, guarda, con opción de consulta digital y custodia de hasta cuatro mil quinientas (4.500) cajas de expedientes administrativos, legajos generales, documentación en general y planos de diversos tamaños hasta AO y retiro de documentación”, la suma de pesos trescientos setenta y seis mil doscientos (\$ 376.200.-) mensuales, y por el Ítem 2 “Servicio de traslado, guarda y custodia de ficheros metálicos en espacio cerrado exclusivo”, la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil (147.000.-) mensuales.

Que, con fecha 09 de enero de 2024 – 002324811131824 - la citada prestadora peticionó redeterminación de precios con relación al mencionado servicio y con ello, en concordancia con los datos que acusan la Planilla

de Cálculos y el Informe Técnico elaborados por el Área Contrataciones interviniente, con fecha 11 de marzo de 2024, se perfeccionó “Acta Acuerdo” determinándose el precio por el Ítem 1, en la suma de pesos un millón ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y dos con noventa y siete centavos (\$ 1.182.582,97) mensuales, y por el Ítem 2, la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil noventa y tres con ochenta y tres centavos (\$ 462.093,83) mensuales, todo de aplicación a partir del día 1° de enero de 2024. Dicha “Acta Acuerdo” del 11 de marzo de 2024, fue aprobada bajo la Resolución N° 2024/MEYGP-00000132 de este Ministerio, fechada 24 de abril de 2024 (Expte. N° 0027-000219/2024).

Que, el día 18 de marzo 2024 – sticker 029456411120024 – la misma adjudicataria solicita nueva redeterminación de precios por el señalado servicio (órdenes 1/2); ello así, y atendiendo los datos que exponen la Planilla de Cálculos y el Informe Técnico elaborados por el Área Contrataciones actuante (órdenes 4/5), con fecha 09 de abril de 2024, se perfeccionó “Acta Acuerdo” fijándose para el mencionado Ítem 1, el precio de pesos un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa con treinta y tres centavos (\$ 1.643.790,33) mensuales, y para el aludido Ítem 2, el precio de pesos seiscientos cuarenta y dos mil trescientos diez con cuarenta y dos centavos (\$ 642.310,42) mensuales, todo de aplicación a partir del día 1° de marzo de 2024 (orden 6).

Que, así concertado, el Servicio Administrativo con competencia, confeccionó e incorporó documento contable Ajuste Orden de Compra

2022/000147.03 (orden 8), acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia de coste establecida por la citada "Acta Acuerdo" del 09 de abril de 2024.

Que, atento la estructura orgánica del Poder Ejecutivo establecida por Decreto 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, mediante Resolución N° 2027/SAF-00000006, aprobó la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024 – Ley N° 10.927.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de aplicación; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Economía y Gestión Pública, bajo N° 2024/DAL-00000328,

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma INTER FILE S.A. C.U.I.T. 30-69295472-2), con fecha 09 de abril de 2024, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, a partir del día 1° de marzo de 2024, ello con relación a los

"servicios de administración integral de documentación de archivos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas", que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/SRP-00000003 de la otrora Secretaría de Registros Públicos, ello bajo el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000042.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, por la suma total de pesos seis millones cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$ 6.414.239,50) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Economía y Gestión Pública, Programa 407-000, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., ello por el lapso marzo 2024 – diciembre 2024, siendo la diferencia de coste por el ítem 1, la suma de \$ 461.207,36 mensuales y por el ítem 2, la suma de \$ 180.216,59 mensuales.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000218

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

## Resolución N° 220 - Letra:D

Córdoba, 28 de mayo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0027-000642/2024.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el pago de la cuota anual correspondiente a la membresía de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - "CGLU".

Que, mediante Formulario de rigor, fechado 08 de marzo de 2024, el Titular del Poder Ejecutivo propició la adhesión de la Provincia de Córdoba como miembro de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - "CGLU" -, conforme su Estatuto y Objetivos, designando/individualizando como representante, ante el organismo requerido, a este Ministro de Economía y Gestión Pública (orden 8).

Que, bajo comunicación fechada 02 de mayo de 2024, dirigida al Gobernador de la Provincia de Córdoba, la Secretaría General de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - "CGLU", informa que en la reunión celebrada en San José (Costa Rica) el 19 de abril de 2024, se aprobó la solicitud de afiliación de la Provincia de Córdoba a la aludida organización, en calidad de miembro directo. Así lo hace saber el señor Director General de Coordinación de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Financiamiento de esta Cartera de Estado, quien, a su vez, precisa que para darle curso a la membresía de que se trata, es menester el pago de una cuota anual por la suma de euros siete mil (€ 7.000,00) que deberá ser abonada antes del 31 de julio del corriente año (orden 1/3).

Que, el citado Director General de Coordinación de Proyectos, expone también que la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) es una organización mundial que representa a gobiernos locales y regionales autónomos y democráticos y su misión es promover y defender los valores, objetivos e intereses de dichos gobiernos. Específicamente, la organi-

zación trabaja para: representar los gobiernos locales en los foros internacionales; promover la democracia local, la descentralización y la buena gobernanza; fortalecer las capacidades de los gobiernos locales; fomentar la cooperación y el intercambio entre ciudades y gobiernos locales; sensibilizar sobre los desafíos globales que enfrentan las ciudades y regiones (orden 5).

Que, a su vez, el funcionario presentante, refiere que la apuntada membresía implica numerosos beneficios para la Provincia de Córdoba, por caso, aprender de las experiencias de ciudades y regiones que enfrentan desafíos similares a los de Córdoba; colaborar con ciudades y regiones en proyectos de desarrollo local y regional; influir en la agenda global de desarrollo; fortalecimiento de la capacidad local para mejorar la prestación de servicios públicos, hacer frente a los desafíos globales como el cambio climático y la pobreza y promover el desarrollo económico, y la mayor visibilidad de la Provincia en el escenario internacional que puede atraer inversiones, promover el turismo y fortalecer las relaciones internacionales (orden 5).

Que, por imperio del Artículo 144, inciso 4) de la Constitución Provincial, entre las atribuciones del Poder Ejecutivo, se cuenta la de celebrar tratados y acuerdos para la gestión de intereses provinciales y la coordinación y unificación de servicios similares con el Estado Federal, las demás Provincias, los Municipios y entes públicos ajenos a la Provincia, con aprobación de la Legislatura y dando cuenta oportunamente al Congreso de la Nación, en su caso, como así también, la de celebrar convenios, con idénticos requisitos, con otras naciones, entes públicos o privados extranjeros y organizaciones internacionales, e impulsa negociaciones con ellas, sin afectar la política exterior a cargo del Gobierno Federal.

Que, por disposición del Artículo 2°, inciso d) de la Ley N° 10.155, quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Provincial, entre otros, los que se celebren con Estados extranjeros, con entidades regidas por el derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total

o parcialmente con recursos provenientes de esos Estados o entidades.

Que, previo impulso de la señora Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, el Servicio Administrativo con competencia, confeccionó e incorporó Nota de Pedido N° 2024/000021, por la suma total de pesos siete millones cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 7.047.348,00), esto es, el equivalente a euros siete mil (€ 7.000,00), conforme el tipo de cambio de referencia al 22 de mayo de 2024, según el Banco Central de la República Argentina, acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario para la erogación proyectada con relación al pago de la cuota anual correspondiente a la membresía de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - "CGLU" (órdenes 6/7).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, atento lo relacionado, normativa prenotada y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, al N° 2024/DAL-00000464,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

## Resolución N° 572

Córdoba 23 de diciembre de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0753-209503/2024.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se procura establecer por el lapso octubre 2024 - diciembre 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de los Convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante, también, INDEC).

Que insta el trámite de marras el señor Director General de Estadística y Censos de esta Cartera de Estado, acompañando a su efecto propuesta con detalle de los montos pretendidos según la función y por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2024, ambos inclusive (órdenes 1/2).

Que, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000070, fechada 20 de marzo de 2024, este Ministerio aprobó el texto, términos y condiciones del Convenio Macro, suscripto entre INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, cuyo objeto es objeto es dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2024 y con ello se implementará una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al INDEC observar los fines públicos expuestos en el Artículo 2° del Decreto N° 3110/70, especificando entre los organismos intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma y plazos de realización y entrega de ambas partes, según la descripción de los Anexos que se detallan en la Cláusula Primera, acordándose - según lo dispuesto en la Cláusula Séptima - que las partes podrán celebrar Convenios Ampliatorios para completar o ampliar las actividades mencionadas.

Que, a su vez, el señalado Convenio Marco, contempla lo referido a la

**Artículo 1°** AUTORIZAR el pago de la suma de pesos siete millones cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 7.047.348,00), en concepto de cuota anual de la membresía de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - "CGLU"

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, por la suma total de pesos siete millones cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 7.047.348,00) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Economía y Gestión Pública - Programa 150-001, Partida 3.02.06.00 "Derechos de Bienes Intangibles" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000220

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Organización y Desarrollo de actividades, acordándose que el INDEC, financiará los gastos que demanden las actividades allí establecidas para el primer trimestre del corriente año y por la suma allí indicada, previéndose que los gastos del resto del año serán acordados mediante Convenios Ampliatorios, de acuerdo con las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad presupuestaria, expresándose también, que los pagos a realizar por el INDEC, serán efectuados de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto o su inexistencia faculte a la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, a formular al INDEC ni al Estado Nacional, reclamo de ninguna naturaleza – Cláusula Tercera, Punto 3.1.-.

Que, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000281, fechada 05 de julio de 2024, este Ministerio estableció, por el lapso enero 2024 – marzo 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, ello en el marco de los convenios suscriptos con el INDEC.

Que, por Resolución N° 2024/MEyGP-00000191, fechada 22 de mayo de 2024, esta Cartera de Estado, aprobó el texto, términos y condiciones del primer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, celebrado entre INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, con fecha cierta 16 de mayo de 2024 (CONVE-2024-50753592-APN-INDEC#MEC), cual tiene por objeto ampliar el financiamiento del Convenio vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran, para los meses de abril y mayo de 2024.

Que, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000289, fechada 18 de julio de 2024, este Ministerio, aprobó el texto, términos y condiciones del segundo Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, celebrado entre INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, con fecha cierta 29 de junio de 2024 (CONVE-2024-68114292-APN-INDEC#MEC), cual tiene por objeto ampliar el financiamiento del Convenio Ampliatorio vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran, para los meses de junio a septiembre de 2024.

Que, por Resolución N° 2024/MEyGP-00000317, fechada 29 de julio de 2024, esta Jurisdicción estableció, por el lapso abril 2024 - septiembre 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo,

otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, ello en el marco de los convenios suscriptos con el INDEC.

Que, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000478, fechada 04 de noviembre de 2024, esta Cartera de Estado, aprobó el texto, términos y condiciones del tercer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, celebrado entre INDEC y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, representada por su Director, Doctor Ariel Alejandro BARRAUD, con fecha cierta 30 de octubre de 2024 (CONVE-2024-119025458-APN-INDEC#MEC), cual tiene por objeto ampliar el financiamiento del Convenio Marco 2024, a los fines de asegurar las actividades que lo integran, para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

Que, teniendo por antecedente inmediato la última adición perfeccionada, arriba mencionada, a más de las señaladas resoluciones ministeriales N° 2024/MEyGP-00000281 y N° 2024/MEyGP-00000317, el señor Director General de la Dirección de Estadística y Censos propicia establecer por el lapso octubre 2024 – diciembre 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, como se indica ab initio.

Que, el Servicio Jurídico con competencia, ha emitido dictamen bajo el N° 2024/DAL-00001208, no advirtiendo óbice legal a la formalización de valores como se gestiona.

Que, mediante el Artículo 2°, incisos a) y f) del Decreto N° 2449/2023, el Poder Ejecutivo Provincial delegó en este Ministro de Economía y Gestión Pública, las funciones y atribuciones para disponer sobre la movilidad salarial del personal de la Administración Pública Provincial y la actualización de los montos vinculados a bonificaciones.

Que deviene conveniente y necesario en este estadio, aprobar la escala de valores, de aplicación por el lapso octubre 2024 - diciembre 2024, de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de los Convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)

Por ello,

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

**Artículo 1°** ESTABLECER por el lapso octubre 2024 - diciembre 2024, los montos de la bonificación transitoria mensual de carácter no remunerativo, otorgada a favor del personal de la Administración Pública Provincial afectado a tareas destinadas al cumplimiento de los Programas del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de los convenios suscriptos con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), de conformidad al detalle que, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** DISPONER que el pago de las bonificaciones a que refiere el Artículo 1° de la presente Resolución es de carácter transitorio y condicionado a la afectiva realización de tareas complementarias y adicionales al cargo de revista; siendo incompatible su percepción con el ejercicio de los cargos de Jefe de Sección hasta Director de Jurisdicción del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, con el desempeño en el marco de un Contrato de Servicios, Nivel "F" o superior, y con los cargos con rango de funcionarios.

**Artículo 3°** FACULTAR al Servicio Administrativo con competencia a efectuar las imputaciones y adecuaciones contables necesarias, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2024/MEyGP-00000572

FDO.: GUILLERMO C. ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

### Resolución N° 397

Córdoba, 20 de diciembre de 2024

**VISTO:** Los criterios y lineamientos estratégicos por los que se define la distribución de los recursos financieros, pertenecientes al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS para el territorio de la Provincia de Córdoba,

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 30 de la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que el artículo 35 de la Ley N° 26.331 establece que las jurisdicciones aplicarán el 70% de los recursos del fondo para compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, sean públi-

cos o privados, de acuerdo a sus categorías de conservación.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos, establece que el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA), juntamente con las Autoridades de aplicación local Locales de Aplicación (ALA), quienes dictaran las normas reglamentarias al respecto.

Que como establece el artículo 24 de la Ley N° 9.814 Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba "La Autoridad de Aplicación reglamentará los mecanismos correspondientes a los efectos de determinar los requisitos y condiciones para el otorgamiento del Fondo para el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (FOTBN)", siendo la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, o el organismo ambiental de máxima jerarquía provincial que en el futuro la reemplace, dicha Autoridad de Aplicación (artículo 15 de la normativa mencionada ut-supra), hoy el Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Que se considera importante establecer criterios técnicos para llevar a cabo la distribución de los fondos de una manera eficiente, tanto técnica

como administrativamente.

Que, en base a la experiencia obtenida en los últimos años en la temática y específicamente en el pedido de incorporación de superficies pequeñas de vegetación al Pago por Servicios Ambientales, es necesario establecer una superficie mínima predial que cumpla con los servicios ecosistémicos y cuya presentación para acceder al "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos" no implique un gasto operativo superior al beneficio ambiental que proporciona.

Que desde la Dirección de Bosques Nativos de la Secretaría de Desarrollo Sostenible se considera pertinente que la superficie mínima a establecer para poder acceder a los beneficios del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS en la provincia sea de diez (10) hectáreas, siempre que conformen un macizo boscoso o que funcionen como corredores entre de núcleos.

Que a manera excepcional y previo dictamen de la Dirección de Bosques Nativos de la Secretaría de Desarrollo Sostenible se podrá autorizar la incorporación de superficies menores a las establecidas, para parches boscosos ubicados en algunas de las regiones fitogeográficas existentes en el territorio provincial (espinal, llanura chaqueña, entre otras), cuyo porcentaje de cobertura boscosa nativa sea escasa y cuyo valor de conservación, independientemente de su superficie, se consideren primordial según criterio técnico (existencia de endemismos o especies raras o vulnerables; existencia de rodal semillero de alguna especie representativa; función de "fuente" en un contexto general de cambio de uso de suelo, etc).

Por todo ello, con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Economía Circular, el que se plasma a través de la firma de la presente por parte del Secretario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2206/2023,

ratificado por Ley Provincial N° 10956, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente.

#### LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR RESUELVE:

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE que, a partir de la fecha de esta resolución, la superficie mínima para ser considerada en la distribución de los recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos en la Provincia de Córdoba es de diez (10) hectáreas, siempre que dicha superficie conforme un macizo boscoso o actúe como corredores entre núcleos de bosque.

**Artículo 2°:** DISPÓNGASE que excepcionalmente, y previo dictamen de la Dirección de Bosques Nativos de la Secretaría de Desarrollo Sostenible se puede incluir en la distribución a superficies menores a diez (10) hectáreas para parches boscosos ubicados en regiones fitogeográficas específicas del territorio provincial donde el porcentaje de cobertura boscosa nativa sea escaso y su conservación sea considerada de alto valor, conforme a criterios técnicos aludidos en los Considerandos.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Legales y a la Dirección de Bosques Nativos para su conocimiento y demás efectos administrativos correspondientes. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR - JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1336 - Letra:D

Córdoba, 23 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001922/2024 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N°2024/00001916 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Juris-

dicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

**Art. 1°.-** DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) página forma parte del presente instrumento legal, en las Horas Cátedras (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

**Art. 3°.-** La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

**Art. 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 1338 - Letra:D**

Córdoba, 23 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001904/2024 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N°2024/00001915 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-**DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) página forma parte del presente instrumento legal, en las Horas Cátedras (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

**Art. 3°.-** La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

**Art. 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Resolución N° 288 - Letra:D**

Córdoba, 20 de Noviembre de 2024.

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0660-000783/2024/R3.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación y suscripción de una nueva Addenda al Convenio de Aporte de Capital, aprobado por Decreto N° 826/2021 y sus Addendas autorizadas por Decretos N° 1691/2022, N° 996/2023, N° 1720/2023 y por Resoluciones Digitales N° 2024/RMISP-00000023, N° 2024/RMISP-00000174, N° 2024/RMISP-00000200 y N° 2024/RMISP-00000264 de esta cartera ministerial, a suscribirse entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en representación de la Provincia de Córdoba y Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, a fin de dar continuidad a la ejecución de las Obras: "Variante Ruta Provincial N° 5 –Tramo: Alta Gracia – Intersección Ruta S-495" y "Conexión Vial RPE 53 –RPA 174 – 2° Anillo de Av. Circunvalación".

Que a través del Decreto N° 826/2021, se modificó el Anexo II y III de su similar N° 1103/2010 ("Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. – Financiamiento con Fondos Provinciales y Financiamiento con Fondos Nacionales"), incorporando a aquél las obras men-

cionadas precedentemente. Además, se aprobó el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a celebrarse entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A., a los fines del financiamiento de las obras implicadas, por la suma de \$ 6.131.000.000,00, a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que, asimismo, por Decreto N° 1691/2022, se dispuso aprobar el modelo de Addenda al referido Convenio de Aporte de Capital, a celebrarse entre las mismas partes, a los fines de adicionar el financiamiento de las obras en cuestión, por la suma de \$ 6.236.000.000,00, a cuenta de futuros aumentos de capital. Luego, por Decreto N° 996/2023, en similar operatoria, se autorizó una nueva Addenda para materializar un aporte de \$ 9.165.000.000,00. Seguidamente, por Decreto N° 1720/2023, se aprobó Addenda por la suma de \$ 7.165.000.000,00.

De igual manera, por medio de Resolución Digital N° 2024/RMISP-00000023 de esta cartera ministerial se aprobó Addenda por la suma de \$ 15.071.840.000. Luego, a través de la Resolución Digital N° 2024/RMISP-00000174 se aprobó Addenda por la suma de \$ 2.203.440.000,00, y por medio de la Resolución Digital N° 2024/RMISP00000200 otra Addenda por la suma de \$6.711.060.000,00. Finalmente, por Resolución Digital N° 2024/RMISP-00000264 se autorizó la transferencia de fondos por la suma de \$ 1.358.470.000,00 conforme nueva Addenda al Convenio de Aporte de Capital, en idénticos términos a los efectuados anteriormente.

Que, el Señor Presidente de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en

el marco de los Decretos N° 1103/10 y su modificatorio N° 826/21, solicita la aprobación y suscripción de una nueva Addenda al Convenio de Aporte de Capital por la suma de \$ 4.753.580.000,00, con destino a la ejecución de la modificación de obra del tramo que se individualiza como "5612 – Construcción – Ruta Provincial 5 – Tramo 3 Anisacate – La Serranita – Córdoba"

Que obra Informe "VALORACIÓN DE RAZONABILIDAD ECONÓMICA" de la Dirección de Jurisdicción de Políticas Rectoras y Metodologías de Gestión de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa, en el que concluye: "Que atento lo manifestado y en base a los documentos obrantes en el expediente de referencia, esta Dirección de Jurisdicción de Políticas Rectoras y Metodologías de Gestión de la Obra Pública, se encuentra en condiciones de manifestar que el aporte económico solicitado guarda razonable relación con las tareas a desarrollar".

Que luce acompañado Informe de la Subsecretaría de Administración dependiente de la citada Secretaría y Visto Bueno del Sr. Secretario, dando por cumplimentado el Memorando N° 2024/MMISP-00000001 - "REQUISITOS A CUMPLIMENTAR PARA LA SOLICITUD DE APORTES DE CAPITAL" de esta cartera ministerial.

Que se acompaña Documento Contable, Nota de Pedido N° 2024/001072 que certifica la imputación presupuestaria, a fin de atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que la Subsecretaría de Administración informa que "...los fondos necesarios para atender el presente gasto procederán de Recursos con AFECTACION ESPECIFICA LEY 10.411 - Art. 38"

Que en virtud de lo expuesto, se suscribió entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en representación de la Provincia de Córdoba, y la firma Caminos de las Sierras S.A, la mencionada Addenda N° 8 del Convenio referenciado, incrementando así en la suma de \$ 4.753.580.000,00 los aportes irrevocables, a cuenta de futuros aumentos de capital social de Caminos de las Sierras S.A.

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto Provincial N° 2.449/2023, se delegó en este Ministerio las funciones y atribuciones que permitan conforme a derecho: "...c) Efectuar modificaciones al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C., aprobado por Decreto N°1103/2010 y sus modificatorios, suscribiendo los acuerdos que fueran menester, así como realizar los aportes que la ejecución de las respectivas obras demande."

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Decreto Provincial N° 2.206/2023, ratificado por Ley Provincial N° 10.956, Decreto Provincial N° 2.449/2023 y lo dictaminado digitalmente por la Dirección de Jurisdicción con el N° 2024/DMISP-00000368;

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la transferencia de fondos a la empresa Caminos de las Sierras S.A. por la suma total de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Ochenta Mil (\$ 4.753.580.000,00) con destino a la continuidad de ejecución de las Obras: "Variante Ruta Provincial N° 5 – Tramo: Alta Gracia – Intersección Ruta S-495" y "Conexión Vial RPE 53 – RPA 174 – 2° Anillo de Av. Circunvalación," correspondiente a modificación de obra individualizada como "5612 – Construcción – Ruta Provincial 5 – Tramo 3 Anisacate – La Serranita – Córdoba," todo ello de conformidad a lo establecido en la Addenda N° 8 al Convenio de Aporte de Capital aprobado por Decreto N° 826/2021, la que, como Anexo 1, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

**Artículo 2°:** IMPÚTASE el egreso, por la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Ochenta Mil (\$ 4.753.580.000,00) a Jurisdicción 1.55, Programa 504-002, Partida 15.03.04.00 Aportes de Capital a Organismos que no Integran la APNF del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Subsecretaría De Administración de este Ministerio en Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2024/001072.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, pase a Caminos de las Sierras S.A., a sus efectos, y archívese.

FDO.: LOPEZ FABIÁN, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría  
GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN



Secretaría de Capital Humano  
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

### PAGO DE HABERES CRONOGRAMA DICIEMBRE 2024

#### 1er. Turno: Lunes, 30 de diciembre 2024

Policía Provincia de Cba.  
Fuerza Policial Antinarcostráfico  
Servicio Penitenciario

#### 2do. Turno: Jueves, 02 de enero 2025

Ministerio de Salud  
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario  
Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles  
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

#### 3er. Turno: Viernes, 03 de enero 2025

Min. de Educación: DGIPE \*  
Escala General Tramo Ejecución  
Contratados Servicio/Nivel  
Contratados Tribunal de Cuentas  
Escala Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)  
Escala Docente (no pertenecientes al Min. Educación)  
Personal Poder Judicial  
Personal Poder Legislativo  
Personal Defensoría del Pueblo  
Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.  
Escala General Tramo Superior  
Escala Vialidad  
Escala Músicos  
Escala Cuerpo Artístico  
Escala Gráficos  
Escala Científico y Tecnológico  
Escala Bancarios  
Escala Aeronáuticos  
Inteligencia Fiscal

#### 4to. Turno: Lunes, 06 de enero 2025

Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo  
Autoridades Poder Legislativo  
Autoridades Defensoría del Pueblo  
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.  
Autoridades Tribunal de Cuentas  
Magistrados y Funcionarios Judiciales  
Autoridades Universidad Provincial  
**Otros Organismos Públicos:**  
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud  
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

ado digitalmente por: CAAMAÑO Jimena  
de Análisis de Información del Aporte provincial a establecimientos de gestión privada  
ral de Mejora de Procesos e Información  
aría de Capital Humano  
aría General de la Gobernación

FDO. DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION  
- JIMENA CAAMAÑO, DIREC DE ANALISIS DE INF. Y AUDITORIA DE PROCESOS

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 11 - Letra:D**

Córdoba, 3 de mayo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0027-085519/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 2024/SIP-00000012 de la Secretaría de Ingresos Públicos, se dispuso: "Artículo 1° - ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000041, por la provisión, instalación y mantenimiento mensual de equipamiento de control de acceso vehicular con barrera a la playa de estacionamiento ubicada en calle Rivera Indarte N° 760 - Estacionamiento de la Dirección General de Rentas- por el plazo de doce (12) meses, al proveedor CANTARUTTI, CARLOS ADRIAN, C.U.I.T. N° 20- 20784477-3, a un precio mensual de pesos ciento ocho mil novecientos (\$ 108.900,00), haciendo un total por doce (12) meses de pesos un millón trescientos seis mil ochocientos (\$ 1.306.800,00) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - y Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, Artículo 2°: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, por la suma total de pesos un millón trescientos seis mil ochocientos (\$ 1.306.800.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de \$ 1.197.900,00 al Programa 152-000, Partida 3.02.99.00 "Otros Alquileres y Derechos N.C." del PV, y la suma de \$ 108.900,00 como Importe Futuro."

Que, así acaecido, el Área de Contrataciones interviniente indica última-mente como fecha real de inicio del servicio en cuestión el 1° de mayo de 2024, por lo que su finalización queda prevista para el día 30 de abril de 2025.

Que, en virtud de ello, el Área Administración dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración, informa que corresponde llevar a cabo los ajustes contables pertinentes, en función del aludido corrimiento de período.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA A  
CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DISPONER que la fecha real de inicio del servicio de provisión, instalación y mantenimiento mensual de equipamiento de control de acceso vehicular con barrera a la playa de estacionamiento ubicada en calle Rivera Indarte N° 760 - Estacionamiento de la Dirección General de Rentas- por el plazo de doce (12) meses, que le fuera adjudicado al proveedor CANTARUTTI, CARLOS ADRIAN, C.U.I.T. N° 20- 20784477-3, por Resolución N° 2024/SIP-00000012 de la Secretaría de Ingresos Públicos, operó el día 1° mayo de 2024, con fecha de finalización prevista para el día 30 de abril de 2025.

**Artículo 2** APROBAR el Ajuste de la Orden de Compra N° 2024/000001 del Ejercicio 2024, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Economía y Gestión Pública - Programa: 152-000, Partida: 3.02.99.00 "Otros Alquileres y Derechos N.C.," por un importe de pesos menos trescientos veintiséis mil setecientos (\$ -326.700), por el período 01 de febrero 2024 al 30 de abril 2024, e imputar la suma de pesos trescientos veintiséis mil setecientos (\$ 326.700), como importe futuro, por el período 01 de febrero 2025 al 30 de abril 2025, con motivo de corrimiento de período.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA N° 2024/DGCO-0000011

FDO.: MARÍA PÍA ESCALERA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

**Resolución N° 12 - Letra:D**

Córdoba, 29 de mayo de 2024

**VISTO:** El expediente N° 0027-000507/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de rigor para el servicio "Evolutivo y Mantenimiento del Sistema de Gestión de Fondos de Incentivos al Personal (SGFIP), mejorar funcionalidades, mantener operativo y actualizado el sistema de la Dirección General de Coordinación Operativa (DGCO) de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Operativa del Ministerio de Economía y Gestión Pública", ello conforme los resultados del procedimiento Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2024/000008.

Que obran glosados a autos, el Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares -, a considerar y aplicar (órdenes 1 y 7).

Que al orden 5, la Dirección de Información de la Subsecretaría de Innovación de la Gestión de la Secretaría de Innovación e Infraestructura de la Gestión del Ministerio de Economía y Gestión Pública, toma vista del Pliego de Especificaciones Técnicas y otorga el Visto Bueno en relación al mismo.

Que se procedió al llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con la debida información a los interesados de la correspondiente Solicitud de Cotización N° 2024/000008, ello a través de su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (orden 9) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (orden 10), a más de haberse cursado invitaciones a cotizar, dirigidas a distintos proveedores del rubro en cuestión (orden 8); todo conforme con lo establecido por el Artículo 8, Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que, practicado el período de lances programado y en los términos del Artículo 8, Punto 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/14, se generó el Acta de Prelación respectiva, la que incorporada al orden 11, acusa una única

postura: 1°) INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71643490-3, por el valor de pesos catorce millones ochocientos mil (\$ 14.800.000). Nótese que, al 10 de mayo de 2024, dependiente del Área Contrataciones actuante deja constancia de que habiéndose cumplido con la publicación requerida y vencido el plazo de ley, no se han formulado impugnaciones al Acta referenciada (orden 17).

Que, habiéndose cursado requerimientos a la única firma oferente - INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. -, a los fines de validar su oferta y acompañar documentación solicitada (órdenes 12 y 19), ésta acompaña documental que es incorporada en los órdenes 14/16 y 21.

Que el Área Contrataciones interviniente emite informe técnico de su competencia, en el cual, tras valorar la oferta presentada y la documental acompañada, aconseja que se emita el instrumento legal por el cual se disponga: "... ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N°2024/000008 a la oferente INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S, CUIT N°30-71643490-3, por la suma de pesos Catorce Millones Ochocientos Mil (\$14.800.000,00) IVA incluido..." (orden 23).

Que, el Servicio Administrativo con competencia elaboró e incorporó el documento contable Orden de Compra N° 2024/000063, Ejercicio 2024, en estado "Autorizado", por la suma total de pesos catorce millones ochocientos mil (\$ 14.800.000), con detalle de la respectiva imputación del compromiso - ejecución presupuestaria del gasto - que por medio de la presente se procura (orden 24)

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6, inciso b), 8, 11, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 10.155, texto reglamentado por Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, y 43 de la Ley N° 10.927, Resolución N° 2024/MEyGP-00000001 del Ministerio de Economía y Gestión Pública, documento contable Orden de Compra N° 2024/000063, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Economía y Gestión Pública al N° 2024/DAL-00000466,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2024/000008, realizada con el objeto de la contratación del servicio "Evolutivo y Mantenimiento del Sistema de Gestión de Fondos de Incentivos al Personal (SGFIP), mejorar funcionalidades, mantener operativo y actualizado el sistema de la Dirección General de Coordinación Operativa (DGCO) de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Operativa del Ministerio de Economía y Gestión Pública," a favor de la firma INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (CUIT N° 30-71643490-3), por un plazo de tres (3) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, por el precio total de pesos catorce millones ochocientos mil (\$14.800.000,00) IVA incluido, a razón de 800 horas y un valor hora de pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500), todo de conformidad con las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, por la suma total de pesos catorce millones ochocientos mil (\$ 14.800.000,00), a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Economía y Gestión Pública, Programa 166-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del PV, por el período junio a agosto de 2024.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA N° 2024/DGCO-00000012

FDO.: MARÍA PÍA ESCALERA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

